

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA. Popayán, 22 de agosto de 2023.

Me permito informar a la Señora jueza que, junto con el escrito de demanda se remitió un archivo en formato RAR que no permite visualizar ni descargar los archivos, por lo tanto, se hace necesario requerir al apoderado para que remita nuevamente el archivo.

La Secretaria,

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ

Auto número 2037

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante:	VIVIANA CIFUENTES MULCUE
Demandado:	SONIA CRUZ RIVERA, JIMMY ALEJANDRO ZUÑIGA Y OTROS
Radicado	190014003003-2023-00490-00

En la fecha, viene a Despacho la presente demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, a fin de resolver sobre su eventual admisión; sin embargo, previo a ello, se hace necesario requerir al apoderado judicial para que en un término de tres (3) días, remita el escrito de demanda completo, tomando en cuenta que se remitió un archivo en formato RAR y no permite visualizar, ni descargar los archivos, por lo que se le requiere que envíe nuevamente el archivo en formato pdf y en un solo archivo la documentación requerida y que permita su acceso, bien sea por acceso one drive u otro modo que permita acceder a los archivos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. DIEGO ALEXANDER OTALORA ROJAS, apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que aporte nuevamente el escrito de demanda completo con sus anexos para proceder a resolver sobre la eventual admisión de la misma.

CONCEDER el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que se notifique la presente providencia en el estado electrónico de este Despacho Judicial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cumplido lo anterior vuelva el asunto a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL